

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

MACROPROCESO: 17. Gestionar Seguridad Industrial, Manejo Ambiental y Comunidades  
PROCESO: 17.01. Gestionar Seguridad y Salud en el Trabajo

## **Procedimientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, sub contratistas y/o proveedores**

**Código: P-SST-157**

Ladrillera Santafé S.A, basado en su permanente interés por mantener el más alto grado de seguridad y bienestar en cada uno de sus colaboradores y personas que desarrollen trabajos para nuestra empresa, ha desarrollado el siguiente manual de seguridad para contratistas, sub contratistas y/o proveedores, el cual debe ser conocido y aplicado por cada una de las áreas que realicen la selección y contratación de servicios con personas jurídicas y naturales.

### **1. Objetivo**

- a) Minimizar la posibilidad de ocurrencia de accidentes relacionados con el trabajo así como cualquier tipo de lesión o daños materiales y en equipos como resultado del trabajo desarrollados por contratistas, sub contratistas y/o proveedores.
- b) Dar a conocer normas claras que definan las responsabilidades en el desarrollo de actividades de prevención de eventos no deseados (riesgos laborales).

### **2. Alcance**

Este procedimiento es regulatorio y aplica para todos los contratistas, sub contratistas y /o proveedores de Ladrillera Santafé S.A.

### **3. Definiciones**

- a) **Contratista:** Persona natural o jurídica, legalmente constituida que suministra productos, materias primas, insumos, bienes y/o servicios con quien Ladrillera Santafé S.A. contrata una labor o un servicio (dentro de las instalaciones).
- b) **Espacios confinados:** Cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del colaborador.
- c) **Proveedor:** Persona natural o jurídica, legalmente constituida que suministra productos, materias primas e insumos.
- d) **Responsabilidad civil:** Es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual o de reparar el daño que ha causado a otro con el que no existía un vínculo previo, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.
- e) **SST (Seguridad y Salud en el trabajo):** Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, protección y promoción de la salud de los colaboradores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todas las ocupaciones. (Definición Decreto 1443 de 2014).

- f) **Sub -Contratista:** Es una empresa o persona que es contratada por un contratista de Ladrillera Santafé S.A, para realizar una tarea específica como parte del proyecto.
- g) **Trabajos en caliente:** Son aquellos como soldar, cortar, esmerilar, pulir o cualquier otra tarea que produzca una llama abierta, chispas o significativo calor.
- h) **Trabajo eléctrico:** Es cualquier actividad en la cual intervienen instalaciones eléctricas, partes de las mismas y cualquier dispositivo eléctrico bajo tensión.
- i) **Visitante:** Es toda persona que ingresa a las instalaciones de Ladrillera Santafé S.A a cumplir citas o compromisos sin que medie para ello ningún tipo de contrato o relación contractual.

#### 4. Marco de referencia

Para el cumplimiento de cada uno de los requisitos mencionados en el presente procedimiento, se respalda su compromiso por medio de las normas legales vigentes y por medio de nuestras políticas internas para velar por la seguridad de nuestros proveedores, contratistas y sub contratistas.

- Ley 1150/2007
- Decreto 1072 de 2015; Decreto único reglamentario del sector trabajo
- Resolución 1111 de 2017; Estándares mínimos para el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto 1607/2002; Sistema General de Riesgos Profesionales y otras disposiciones.
- Decreto 1295/1994
- Decreto 2090/2003
- Decreto 2090 de 2003
- Resolución 2013/1986
- Resolución 4502/2012

#### 5. Responsables y/o funciones.

##### 5.1. Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo:

5.1.1. Dar a conocer - actualizar y monitorear las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus mecanismos de cumplimiento para los contratistas, sub contratistas y/o proveedores de Ladrillera Santafé.

5.1.2. Participar de los Comité de Apoyo Técnico (CAT).

##### 5.2. Comité de Apoyo Técnico (CAT):

5.2.1. El CAT es el encargado de garantizar la implementación y el mantenimiento del presente procedimiento. Está compuesto por la Gerencia de Suministros y la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

5.2.2. El CAT es el encargado de mediar frente al incumplimiento de algún requisito del presente procedimiento.

5.2.3. El CAT es el encargado de convocar a los interesados al comité de apoyo técnico.

### **5.3. Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

5.3.1. Realizar seguimiento y control a los contratistas, sub contratistas y/o proveedores para el cumplimiento del SG-SST desde el presente procedimiento.

5.3.2. Participar en el comité de apoyo técnico cuando sean requeridos.

### **5.4. Contratista, sub contratista y/o proveedor.**

5.4.1. Reportar los accidentes laborales oportunamente

5.4.2. Dar información clara, veraz y concisa sobre el accidente laboral

5.4.3. Participar en el comité de apoyo técnico cuando sean requeridos.

5.4.4. Los contratistas, sub contratistas y/o proveedores, serán responsables ante Ladrillera Santafé S.A. y terceros por los perjuicios que ocasionen al personal, instalaciones, equipos y/o medio ambiente durante la prestación del servicio contratado.

5.4.5. Si el personal contratista, sub contratista y/o proveedor, realiza trabajos de alto riesgo como: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas e izaje de cargas; deberán garantizar el cumplimiento de sus procedimientos para tareas de alto riesgo los cuales deberán estar alineados con la normatividad vigente.

5.4.6. Garantizar el personal para el desarrollo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de colaboradores, centros de trabajo y riesgos, así mismo definir quién será el contacto directo con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.

5.4.7. Mantener en sus sitios de trabajo un ambiente limpio, ordenado, seguro y saludable desde el inicio hasta finalizar su actividad.

5.4.8. Cumplir a cabalidad con lo establecido en este programa.

**Nota:** Los requisitos mencionados en este programa por ningún motivo representan el total de las reglas de trabajo seguro; por lo cual la empresa contratista, sub contratista y/o proveedor, está en la obligación a cumplir con las disposiciones legales vigentes.

### **5.5. Gerencia de Suministros:**

5.5.1. Establecer comunicación con los contratistas, sub contratistas y/o proveedores de Ladrillera Santafé a fin que reconozcan la existencia del marco normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su obligatorio cumplimiento mediante el presente procedimiento.

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

5.5.2. Participar en el Comité de apoyo técnico.

## **6. Descripción del procedimiento**

### **6.1. Criterios básicos para la selección de un contratista, sub contratista y/o proveedor**

El comité de apoyo técnico hará la valoración de requisitos de las firmas para el seguimiento periódico al desempeño de los contratistas, sub contratistas y/o proveedores. El área que solicite los servicios de la(s) firma(s), participará en los procesos de selección, ingreso a la compañía y comportamiento interno en la misma.

Para la ejecución de labores en Ladrillera Santafé S.A., los contratistas, sub contratistas y/o proveedores, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- 6.1.1. Cumplir las normas nacionales vigentes para considerarse empresa legalmente constituida o persona natural, para lo cual debe anexarse la documentación pertinente.
- 6.1.2. Demostrar experiencia certificada para la labor a la cual va a ser contratado, el responsable de la selección debe hacer la verificación de las certificaciones correspondientes.
- 6.1.3. Aprobación de su capacidad técnica por quién va a realizar la contratación (Mantenimiento, Servicios Generales, Proyectos y otros etc.).
- 6.1.4. Para las actividades a realizar debe quedar como soporte un contrato y/o orden de compra, la cual debe indicar claramente el alcance del servicio, así como las responsabilidades civiles de cumplimiento y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o daños causados a las instalaciones y/o equipos.
- 6.1.5. Para todos los contratistas, sub contratistas y/o proveedores, que ingresen a la compañía se hace obligatorio el cumplimiento de los requisitos y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A. Estos serán considerados como factor condicionante y fundamental para su continuidad.

### **6.2. Criterios de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, sub contratistas y/o proveedores.**

Los siguientes criterios serán tenidos en cuenta para la selección y admisión de los contratistas, sub contratistas y/o proveedores:

- 6.2.1. Demostrar que tiene diseñado y en ejecución el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que por tanto da cumplimiento a la normatividad vigente en especial: Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
- 6.2.2. Entregar los soportes que demuestren el cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema integral de seguridad social (Riesgos Laborales, Sistema de Salud y Pensiones) de cada uno de sus colaboradores. Para el caso de nuevos colaboradores la afiliación debe haberse realizado mínimo 48 horas antes de su ingreso a laborar.
- 6.2.3. Garantizar las condiciones psicofísicas del personal que empleará para el desarrollo de la labor encomendada, Ladrillera Santafé S.A. podrá solicitar los soportes que validen el

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

cumplimiento de este numeral. (Ej., Concepto de aptitud medico laboral) Resolución 2646 del 2008.

### **6.3. Criterios mínimos para iniciar la ejecución de labores**

Estos deben ser cumplidos por el contratista, sub contratista y/o proveedor antes de iniciar y durante el desarrollo de sus labores en Ladrillera Santafé S.A.

- 6.3.1. Suministrar los soportes de afiliación, pago al día y vigente a una empresa promotora de Salud (EPS) y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- 6.3.2. Portar toda la herramienta necesaria en condiciones operables y de seguridad para la realización de la actividad contratada. Ladrillera Santafé S.A. no suministrará ningún tipo de herramienta, dependiendo de las características determinadas en cada uno de los contratos, se suministrarán o no insumos.
- 6.3.3. Demarcar y/o balizar con señalización preventiva el área de trabajo, indicando el no paso, preservando las condiciones de seguridad. La demarcación será establecida con cinta de seguridad por el contratista, sub contratista y/o proveedor.
- 6.3.4. Mantener las herramientas usadas dentro de la caja de herramientas que el contratista, sub contratista y/o proveedor porta para tal fin, nunca en el piso o en las pasarelas o sobre las maquinas. Deberá cerciorarse antes de entregar las obras o servicios contratados que no haya quedado elemento o herramienta alguna que pueda poner en peligro al personal, instalaciones o equipos de la empresa.
- 6.3.5. Confinarse el sitio con cinta reflectiva, señalización etc. desde el mismo momento en que se inicia la tarea, en el transcurso de realizar su labor, pero si la reparación tarda más de un día o si las condiciones de seguridad lo ameritan, este deberá:
  - a) Usar uniformes y calzado adecuados en buen estado y limpios con el logo o nombre del contratista, sub contratista y/o proveedor a fin de identificarlo fácilmente.
  - b) Portar los elementos de seguridad certificados y los elementos de protección personal como casco, cofia, botas, protector auditivo, gafas de seguridad, mascarilla, arnés para trabajo en alturas, y demás que se consideren necesarios y sean solicitados acorde al tipo de trabajo.
  - c) Todo contratista, sub contratista y/o proveedor, será responsable del conocimiento y acatamiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo de la compañía en todo momento, esto incluye las observaciones que realice el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, guardas de seguridad, brigada de emergencias etc.

### **6.4. Ejecución de labores en talleres de mantenimiento**

Para ejecutar trabajos dentro del(os) taller(es) de mantenimiento, se debe tener en cuenta:

- 6.4.1. Solo se hará uso de las instalaciones de los talleres, previa autorización del jefe o responsable del mismo.
- 6.4.2. Los equipos y elementos de trabajo, se utilizarán bajo autorización previa y con las restricciones y medidas de seguridad aplicables al personal de la compañía.

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

- 6.4.3. El sitio de trabajo debe encontrarse completamente limpio, libre de fluidos de proceso y productos.
- 6.4.4. De acuerdo al tamaño del equipo a ser revisado deberá usarse el espacio para tal fin. Si el trabajo es de tipo mecánico se utilizará el banco ubicado en el taller. Si la labor es de tipo eléctrico, se utilizará el banco eléctrico diseñado para este tipo de actividad.
- 6.4.5. El contratista, sub contratista y/o proveedor autorizado para trabajar en las áreas de taller se hace responsable de la herramienta o equipos que le sean suministrados en calidad de préstamo por Ladrillera Santafé S.A. cuando esto sea necesario y autorizado explícitamente.

#### **6.5. Ejecución de labores en la planta de producción:**

- 6.5.1. Todo tipo de labores en planta que impliquen alto riesgo deben ser vigiladas y supervisadas por una persona designada por Ladrillera Santafé S.A. y para ello, el personal del área deberá portar los elementos de seguridad.
- 6.5.2. La organización, aseo y limpieza del sitio de trabajo es responsabilidad directa del contratista, sub contratista y/o proveedor que efectúa el trabajo.
- 6.5.3. Debe señalizar o balizar el sitio de trabajo, por ejemplo: Equipo en reparación, equipo fuera de servicio.
- 6.5.4. Las herramientas usadas deben mantenerse dentro de la caja de herramientas (En ningún momento en el piso o en las pasarelas, o sobre o entre las maquinas).
- 6.5.5. Las herramientas o equipos a motor móviles deben contar con sus correspondientes dispositivos y/o guardas de seguridad originales y de acuerdo al diseño de las mismas (ej. Pulidoras deben contar con guarda).
- 6.5.6. Cumplir con los lineamientos establecidos en el programa, *P-SST-131, Bloqueo y etiquetado*.
- 6.5.7. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en los programas del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.5.8. Se prohíbe el ingreso, fabricación y uso de herramientas hechas o diseñadas sin ningún criterio técnico.
- 6.5.9. El trabajo o reparación terminada debe ser firmada en señal de recibo por el solicitante del servicio.

#### **6.6. Elementos de protección personal (EPP)**

- 6.6.1. El equipo de protección personal es requerido para muchos tipos de trabajo.
- 6.6.2. Los contratistas, sub contratistas y/o proveedores, son los responsables de dotar a su personal de todos los elementos necesarios y adecuados los cuales deben cumplir con normas de calidad nacionales o internacionales vigentes y acordes para la labor a realizar así como de verificar que los colaboradores reciban capacitación y entrenamiento en lo referente al correcto uso y mantenimiento, el colaborador debe utilizar correctamente estos

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

equipos durante la permanencia y exposición a los factores de riesgo dentro de las instalaciones de Ladrillera Santafé S.A.

#### **6.7. Antes de comenzar a trabajar las personas deben cumplir los siguientes requisitos:**

- 6.7.1. Conocer que EPP son requeridos en el sitio y en el área específica de trabajo
- 6.7.2. Los EPP deben ser de la talla acorde a las condiciones del usuario.
- 6.7.3. El personal contratista, sub contratista y/o proveedor debe usar los EPP de acuerdo con las características del trabajo que se va a realizar, los cuales deben estar en perfectas condiciones durante la labor.
- 6.7.4. El uso de las gafas de seguridad es obligatorio cuando se estén realizando trabajos que implique riesgos para la visión.
- 6.7.5. Uso de botas de seguridad para el personal en general, y uso dieléctrico para el personal que realice trabajos con fuentes de energía eléctrica.
- 6.7.6. Uso de uniforme con el respectivo logo que identifique la empresa, el cual debe estar en buenas condiciones de presentación.
- 6.7.7. Se debe dotar y utilizar todo el equipo de protección personal que la actividad lo requiera, sin ninguna excepción.
- 6.7.8. Todo contratista, sub contratista y/o proveedor, será responsable de ayudar a asegurar su propia seguridad, cada colaborador debe inspeccionar y mantener todos los EPP que se le han dotado y usarlos cuando sea necesario de lo contrario las actividades pueden suspenderse hasta no cumplir con este punto.
- 6.7.9. No se deben usar EPP propiedad de Ladrillera Santafé S.A. La empresa contratista, sub contratista y/o proveedor, es responsable de dotar los mismos con la periodicidad de acuerdo a la labor garantizando su buen estado y funcionamiento permanentemente.

#### **6.8. Materiales peligrosos**

Si la labor a contratar exige el uso de productos químicos suministrada por el contratista, sub contratista y/o proveedor, deberá asegurar los siguientes aspectos:

- 6.8.1. El Contratista, sub contratista y/o proveedor debe contar con un procedimiento de manejo de productos químicos, el cual deberá mantener actualizado.
- 6.8.2. Los colaboradores del Contratista, sub contratista y/o proveedor que manipulan estos materiales deberán ser incluidos en los programas de capacitación específicos que se deben llevar a cabo por el Contratista, sub contratista y/o proveedor.
- 6.8.3. Los Contratistas, sub contratistas y/o proveedores son responsables del cumplimiento de las normas relacionadas con la identificación y etiquetado de productos químicos y peligrosos.

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

- 6.8.4. Los productos químicos a utilizar deben incluir etiquetas, hojas de seguridad (MDS) fichas técnicas.
- 6.8.5. Los Contratistas, sub contratistas y/o proveedores deben solicitar la autorización de uso de productos químicos a SST de Ladrillera Santafé S.A. enviando el comunicado de solicitud adjuntando las Hojas de seguridad del producto químico.

## **6.9. Trabajos eléctricos**

Al trabajar en instalaciones eléctricas, se deben tener en cuenta que:

- 6.9.1. El tipo de instalación eléctrica, las características de sus componentes.
- 6.9.2. Su ubicación geográfica.
- 6.9.3. Su nivel de tensión y los riesgos que pueden generar para las personas, deben ser conocidos por quienes los intervienen y se deben adaptar los procedimientos y equipos de trabajo a estas condiciones específicas.
- 6.9.4. Igualmente, debe tenerse en cuenta las características conductoras, sistemas de puesta tierra, sistemas de protección instalados, la presencia de atmósferas explosivas, materiales inflamables, gases a presión, ambientes corrosivos, recintos confinados o al aire libre, condiciones de aislamiento, robustez mecánica y cualquier otro factor que pueda incrementar significativamente los riesgos para el personal.

## **6.10. Cierre y bloqueo de energías peligrosas - sistemas de bloqueo**

6.10.1. Clases de bloqueos:

- a) Candados
- b) Tarjetas con el aviso respectivo (Ej. Peligro no accionar) y debe contener la siguiente información: Nombre del colaborador autorizado, departamento, cargo, turno y trabajo que se está realizando. Ver P-SST-131 Programa de Bloqueo y Etiquetado

## **6.11. Trabajos en caliente**

Se debe utilizar toda la vestimenta necesaria y elementos de protección personal sin ninguna excepción como son:

- 6.11.1. Careta de soldador o monogafas de oxicorte según los exija el trabajo, peto y mangas de carnaza, botas tipo soldador y aquellos que el Coordinador de SST de Ladrillera Santafé S.A., justifique como necesarios para la realización de la tarea.
- 6.11.2. Se debe poseer un extintor cercano en el momento del trabajo
- 6.11.3. Está prohibido el uso de equipo defectuoso o con empalmes.
- 6.11.4. No se debe obstruir el equipo contra incendio, ni pasillos con otros materiales o equipos.



El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

## **6.12. Espacios confinados**

- 6.12.1. Contar con las competencias y/ o certificaciones para trabajo en espacios confinados, por consiguiente los contratistas, sub contratistas y/o proveedores deben haber efectuado un adecuado proceso de selección de su personal incluyendo pruebas clínicas y paraclínicas, psicológicas etc., dotar del equipo especializado para garantizar la seguridad de sus trabajadores.
- 6.12.2. El encargado de seguridad y salud en el trabajo del Contratistas, sub contratistas y/o proveedores que firma los permisos de trabajo determinará el tipo de equipo necesario para el acceso al espacio confinado.
- Equipo de precaución
  - Equipo de protección respiratoria
  - Equipo de rescate

## **6.13. Trabajo en altura**

- 6.13.1. Se debe diligenciar previamente el respectivo permiso para trabajar en altura propio del contratistas, sub contratistas y/o proveedores que se entregará en Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A, con el cual se identifican los riesgos del área y se dictan medidas de seguridad para la realización del trabajo.
- 6.13.2. Todos los elementos de seguridad para trabajo en alturas deben cumplir con la normatividad vigente y deben estar en perfecto estado.
- 6.13.3. Cumplir con las normas internas:
- a) Trabajos con andamios
  - b) Trabajo con escaleras
  - c) Trabajo sobre techos
- 6.13.4. Todo contratistas, sub contratistas y/o proveedores deberá cumplir la normatividad vigente en materia de trabajo en alturas así mismo acatara el procedimiento de protección contra caídas de Ladrillera Santafé P-SST- 158

## **6.14. Maniobras de montaje e instalación de equipo**

Para trabajo de montaje y desmontaje de equipos se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- 6.14.1. Nunca permita que la carga sea transportada sobre personal, ni permita que personas viajen sobre una carga suspendida.
- 6.14.2. La soga o cadena nunca debe enredarse con la carga, la carga deberá ser amarrada al gancho por medio de un equipo de sujeción
- 6.14.3. Los monorrieles de carga deberán tener topes en ambos lados de los rieles previniendo que el equipo se caiga cuando este alcance la orilla del riel

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

- 6.14.4. La línea de fuerza entre el gancho superior y el gancho inferior debe mantenerse en línea recta durante el movimiento, si la línea está cruzada puede causar daños severos al polipasto
- 6.14.5. Revise siempre la capacidad nominal de polipasto para no ir a exceder el peso capaz de levantar (todo equipo de manejo de cargas debe tener registrada su capacidad máxima de carga visible )
- 6.14.6. Revise el funcionamiento del polipasto y nunca lo utilice si presenta fallas.
- 6.14.7. Nunca use una cadena de polipasto para fabricar un estrobo, esta no está diseñada para esta labor
- 6.14.8. Al usar gatos, retire sus manos de aquellos puntos de contacto que lo puedan lesionar y manténgase en un lugar seguro lejos de la carga
- 6.14.9. Retire la palanca de operación del gato cuando no esté en uso
- 6.14.10. Siempre busque el mejor punto para levantar la carga para evitar que ésta se incline
- 6.14.11. Nunca debe aplicarse carga en la punta de un gancho además éste debe contar siempre con un seguro
- 6.14.12. Revise siempre que los cables de acero estén en buen estado y nunca los utilice si presentan hilos rotos o en malas condiciones.
- 6.14.13. Entregar previamente al área de Mantenimiento y Seguridad y Salud en el Trabajo una Matriz de Riesgos, para identificar las labores más riesgosas y su respectiva prevención.

## **6.15. Labores de construcción- obras civiles**

Antes de iniciar labores:

- 6.15.1. Planear como va a ser el desarrollo de la obra teniendo en cuenta todos los aspectos de seguridad que se van a necesitar y las medidas preventivas a realizar.
- 6.15.2. Conocer el terreno donde se realizará la obra.
- 6.15.3. Identificar y evaluar minuciosamente los riesgos inherentes en cada paso de la construcción (Entregar previamente la matriz de riesgos diligenciado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.).
- 6.15.4. Se deben tomar medidas de control tendientes a minimizar cualquier tipo de lesión o daño a la propiedad.
- 6.15.5. Dotar y utilizar todos los elementos de protección personal que se exijan.
- 6.15.6. Acatar las recomendaciones que se reciban por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A. para cada trabajo específico.
- 6.15.7. En obras que laboren más de 50 personas, debe tenerse como mínimo un tecnólogo de seguridad y salud en el Trabajo debidamente certificado, para el apoyo de las actividades

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

de seguridad. (Sujeto a evaluación por parte de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.)

#### **6.16. Inducción**

- 6.16.1. Se informará los requisitos obligatorios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a ser desarrollados por el contratista, sub contratista y/o proveedor, durante el desarrollo de su contrato.
- 6.16.2. La inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser previa al inicio de la actividad contratada.
- 6.16.3. Frente a la labor a realizar, se aclarará la responsabilidad ante riesgos específicos.
- 6.16.4. Se informarán los requisitos para:
  - a) Trabajo seguro en las instalaciones de Ladrillera Santafé S.A.
  - b) Reuniones periódicas para evaluación de cumplimiento de parámetros de Seguridad y Salud en el Trabajo y posible participación en el Comité de apoyo técnico.
  - c) Uso de Ropa de trabajo y equipo de protección personal.
  - d) Requisitos de Control Calidad para el desarrollo de labores en planta de producción.
- 6.16.5. El responsable de la coordinación para la inducción es Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.
- 6.16.6. La inducción dependerá del tipo, localización y duración del trabajo, según recomendación de Seguridad y Salud en el Trabajo Ladrillera Santafé S.A.
- 6.16.7. Según los requerimientos propios del trabajo se enfatizará en los siguientes temas:
  - a) Prevención de accidentes.
  - b) Procedimiento en caso de accidente de trabajo.
  - c) Permisos de trabajo.
  - d) Ropa de trabajo y elementos de protección personal
- 6.16.8. Demás que sean propias del trabajo a ser desarrollado y según recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.

#### **6.17. Auditoria de seguridad y salud en el trabajo a contratista, sub contratista y/o proveedor**

El comité de apoyo técnico de Ladrillera Santafé S.A. realizará para el control y certificación de los parámetros de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes actividades:

##### **6.17.1. Informes y registros de desarrollo de seguridad y salud en el trabajo del contratista, sub contratista y/o proveedor**

- a) Suministrar la documentación del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo para el fácil desarrollo de la visita técnica que desarrolle el representante de Seguridad

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A. verificando el cumplimiento de los requisitos normativos.

- b) Se debe mantener un registro actualizado de actividades (capacitación, reporte de incidentes y accidentes, inspecciones, etc.) para medir el desempeño del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Estadística mensual de accidentalidad, ausentismo médico, etc.
- d) Registro de entrega de elementos de protección personal.

#### **6.17.2. Visitas de campo y verificación de cumplimiento de parámetros de seguridad y salud en el trabajo en Ladrillera Santafé S.A.:**

Se realizarán visitas con periodicidad establecida por el comité de apoyo técnico y Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A., en la cual se validarán los siguientes temas:

- a) Registro de vinculación de empleados al sistema de seguridad social.
- b) Cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.
- c) Uso de EPP y ropa de trabajo, según las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.

#### **6.17.3. Informes de visitas de campo y verificación:**

Los contratistas sub contratistas y/o proveedores, recibirán un informe de la visita técnica realizada, el cual definirá su grado de cumplimiento con relación a los requerimientos que en materia de seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo tenga en Ladrillera Santafé S.A. Así mismo, las actividades a ser corregidas para el establecimiento de compromisos de mejoramiento.

#### **6.17.4. Compromisos de mejoramiento:**

El contratista, sub contratista y/o proveedor, que durante la visita técnica no cumpla con los requerimientos que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga Ladrillera Santafé S.A, deberá elaborar un compromiso de mejoramiento en el cual se compromete con la empresa en la implementación de actividades de control propuestas en el informe técnico de la visita de campo.

#### **6.17.5. Notificación de emergencias:**

Ante la ocurrencia de accidentes de trabajo o lesiones propias de la labor desarrollada por el contratista, sub contratista y/o proveedor, el personal a su cargo debe generar el respectivo reporte para lo cual es indispensable:

- a) Conocer y divulgar el procedimiento que para tal fin establece Ladrillera Santafé S.A.
- b) Asegurar la familiaridad del personal con el equipo de emergencia, equipo que debe ser entregado por el contratista, sub contratista y/o proveedor, a cada frente de trabajo antes del inicio de la obra.
- c) Revisar los procedimientos, localización y estado de estos equipos.
- d) Notificar a Ladrillera Santafé S.A. todos los accidentes incluyendo los que involucren a terceros.
- e) Presentar informes que serán evaluados por Ladrillera Santafé S.A. en la revisión final.

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

#### 6.17.6. **Procedimiento en caso de accidente de trabajo.**

- a) Reporte el caso inmediatamente con su jefe inmediato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A.
- b) Cumpla las indicaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ladrillera Santafé S.A. en relación a cómo actuar frente a un incidente o accidente de trabajo “S-SST-029 *Inducción a contratistas y/o Visitantes*”.
- c) Posteriormente y una vez se haya normalizado la situación apoye el procedimiento de investigación de accidentes “P-SST-”.
- d) Recuerde que el no reportar un accidente de trabajo antes de 48 horas puede ocasionar problemas legales.

#### 6.17.7. **Protección ambiental**

Todo contratista, sub contratista y/o proveedor, acatará las recomendaciones que en materia de protección ambiental establezca Ladrillera Santafé S.A.

#### 6.17.8. **Compromisos del contratista, sub contratista y/o proveedor, con los lineamientos ambientales internos.**

Todo contratista, sub contratista y/o proveedor de Ladrillera Santafé S.A. Al desarrollar proyectos que puedan tener impacto ambiental se compromete a:

- a) Cumplir la legislación ambiental vigente para desechos sólidos, vertimientos líquidos y en aire (contaminación atmosférica, ruido, contaminación al suelo y subsuelo).
- b) Realizar operaciones que respeten el medio ambiente.
- c) Mantener procedimientos y equipos ambientales efectivos.
- d) Tener respuesta rápida y efectiva a incidentes ambientales.
- e) Asumir su responsabilidad ante la ocurrencia de daños a terceros.
- f) El tránsito y mantenimiento de equipos usados por el contratista, sub contratista y/o proveedor, debe causar el mínimo daño a suelos, vegetación y cursos de agua.
- g) La quema y tala de vegetación está controlada por la CAR.
- h) El combustible debe estar aislado de los cursos de agua.
- i) El equipo debe estar exento de escapes de combustible o lubricantes.
- j) Por ningún motivo se descargarán combustibles o lubricantes a cuerpos de agua.
- k) Los residuos deben recibir tratamiento aprobado por Ladrillera Santafé S.A.
- l) Minimizar talas y quemas.
- m) Restaurar el suelo en situaciones de remoción de tierras.
- n) Obras civiles que permitan decantación de sedimentos y grasas y disipación de energía.
- o) Minimizar los cambios a los cuerpos de agua.
- p) Ningún residuo sólido deben llegar a las fuentes de agua.
- q) Los campamentos deben mantener limpios los drenajes de aguas lluvias.
- r) El comportamiento de los colaboradores deben ser ejemplares.

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

- s) Se prohíbe la caza, consumo, transporte o tenencia de fauna silvestre.
- t) Para exploración y explotación, diseñar programas de participación comunitaria y condiciones de menor impacto ambiental.
- u) Programa de recuperación ambiental al final de las obras.
- v) Evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto generado por la actividad.
- w) Divulgación y ejecución de normas a nivel de colaboradores.

## 7. Documentos de referencia

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
PL-SST-014	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
PL-SST-012	Política de no consumo de alcohol, tabaco y drogas
P-SST-.126	Responsabilidades del SGSST
P-SST-129	Procedimiento de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas
P-SST-131	Programa de bloqueo y etiquetado
P-SST-134	Procedimiento de inspecciones
P-SST-063	Matriz de identificación, evaluación y valoración de riesgos
P-PESV-023	Plan estratégico de seguridad vial

El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

## 8. Control de Cambios

Fecha	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Versión	Cambios
2018-03-01	Karen Ramírez (Asesora prevención Axa Colpatría)  Alejandra Martínez (Asistente procesos)	German Hernández (Gerente Suministros)  Alejandro González (Director Seguridad y Salud en el Trabajo)	Jairo Henao Gutiérrez (Vicepresidente Operaciones)	1.0	Versión Inicial

### Propiedades del documento

Próxima Revisión	2019-03-01
------------------	------------

El presente documento se encuentra aprobado y controlado en la plataforma SharePoint sitio de Gestión por Procesos <http://procesos.santafe.com.co>.

Si usted copia o imprime este documento, el área de Procesos lo considerará No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.